



CIRCULAR: ST 01/19

PARA: ÁREA COMERCIAL.

ASUNTO: POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO CONSULTA BURÓ DE CRÉDITO.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15 DE MAYO DE 2020.

1.- Objetivo

De acuerdo a la Disposición 6.6.7_I de la CUSF, la Institución deberá obtener de una sociedad de información crediticia, un informe sobre la situación crediticia del fiado u obligado solidario, cuya antigüedad, al momento de la emisión o renovación de la fianza, no deberá ser mayor a un año.

2.- Política

2.1. Requisitos para realizar la consulta.

Para poder realizar la consulta del Fiado u Obligados Solidarios, se deberá contar invariablemente con:

- Autorización **Original** vigente para consulta y monitoreo de información crediticia, incluida en el Cuestionario de Identificación del Cliente Persona Moral y/o Física. La vigencia de la autorización es de tres años, contados a partir de la fecha de firma de la autorización. En todo caso, la vigencia permanecerá mientras exista relación jurídica entre la Institución y el Fiado u Obligado Solidario.
- Poderes para actos de dominio o administración del representante legal que firmó la autorización.
- Identificación oficial vigente de la Persona Física o Documento legal que acredite la personalidad del Apoderado de la Persona Moral a consultar.

2.2. Generalidades.

- Es facultad del Jefe de Oficina o Gerente Comercial determinar qué ejecutivos podrán realizar las consultas y la S.D. Técnica tramitará las claves de acceso con Trans Unión de México, S.A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC mediante Mesa de Control de Buró de Crédito.
- El dueño de la clave con que se realiza la consulta, es responsable tanto del resguardo de los originales de las cartas autorización para consulta en Buró de Crédito, como de la disponibilidad de los mismos para efectos de alguna auditoría.
- En el formato para consulta se deberá anexar el reporte de la consulta realizada.
- El resultado de la consulta hecha en el Buró de Crédito tendrá vigencia de 1 año, pero podrá actualizarse antes si la Gerencia de Suscripción y/o Dirección General así lo solicitan.
- Para clasificar adecuadamente el riesgo de incumplimiento, se deberá excluir la información comercial de los reportes de antecedentes crediticios, así como créditos fiscales; siempre y cuando se cuente con constancia de que se encuentran garantizados ante la autoridad que corresponda.
- La Dirección General y/o Gerencia de Suscripción serán los únicos facultados para reclasificar en una mejor categoría, el resultado de la consulta en buró de crédito; siempre y cuando cuenten con la documentación que acredite que el Fiado u Obligados Solidarios han cumplido con sus obligaciones de pago.



- Cuando el Fiado u Obligado Solidario tengan calificación D o E (de acuerdo a las Tablas Criterios de Conversión de Calificaciones a Categorías y Categorías de Fiados), invariablemente los negocios propuestos, sólo podrán ser atendidos si hay experiencia positiva previa del Fiado, de por lo menos 2 años con la Institución. Además, requerirán de garantías suficientes y de primera calidad, con base en el punto 6.7 detallado más adelante.
- Todos los Fiados y Obligados Solidarios se deberán consultar en Buró de Crédito, excepto:
 1. Entidades que por disposición legal se consideren de acreditada solvencia. *
 2. Entidades que cuenten con una calificación de grado de inversión otorgada por una empresa calificadora especializada. *
 3. En el caso de fianzas a las que se refiere el Artículo 170 de la LISF, que pueden expedirse sin garantía suficiente ni comprobable, léase fianzas de fidelidad y fianzas judiciales penales, estas últimas siempre que no sean para garantizar reparación del daño y libertad provisional.
 4. En el caso de fianzas Judiciales cuando la fianza solicitada o el cúmulo de responsabilidades vigentes del Fiado sea inferior al equivalente de 10,000 UDIS. **
 5. En el caso de fianzas Judiciales que amparen a conductores de automóviles.
 6. Cuando la fianza solicitada o el cúmulo de responsabilidades vigentes del Fiado u Obligados Solidarios sea inferior al equivalente de 10,000 UDIS, tratándose de obligaciones de pago**
 7. Cuando la fianza solicitada o el cúmulo de responsabilidades vigentes del Fiado u Obligados Solidarios sea inferior al equivalente de 50,000 UDIS, tratándose de obligaciones de dar**
 8. Cuando la fianza solicitada o el cúmulo de responsabilidades vigentes del Fiado u Obligados Solidarios sea inferior al equivalente de 100,000 UDIS, tratándose de obligaciones de hacer**

* En estos casos se deberá solicitar a la Gerencia de Suscripción, vía correo electrónico, que previamente a cualquier emisión, se registre al Fiado u Obligados Solidarios como de Acreditada Solvencia, adjuntando ya sea el antecedente que acredite lo establecido en el numeral 1 o bien la calificación que señala el numeral 2.

** En estos casos la Gerencia de Suscripción, podrá solicitar a las oficinas comerciales el registro en sistema de la consulta de buró de crédito.

Nota: Cuando los cúmulos de responsabilidades vigentes del Fiado u Obligados Solidarios comprendan una combinación de obligaciones de distinta naturaleza, la consulta se deberá hacer en función del tipo de obligación que mayores cúmulos represente.

2.3. Criterios de Calificación.

Información Crediticia sobre Créditos Activos (Nivel de Pago).

Se refiere a la identificación de la costumbre de pago que tiene(n) el Fiado y/u Obligados Solidarios. Se deberá identificar el nivel de pago considerando cada uno de los siguientes criterios:



Niveles de Pago

Personas Físicas

Criterios	Nivel de Pago
Si el cliente muestra clave D, UR, X, 00, 01, 02 o no se encuentra registrado en BC la calificación será:	0
Si la suma de los adeudos con atraso de 01 a 59 días no supera los \$20,000.00 pesos de la deuda total o no cuentan con atrasos la calificación será:	1
Si la suma de los adeudos con atrasos de 60 a 89 días es menor a \$30,000.00 pesos de la deuda total, la calificación será:	2
Si la suma de los adeudos con atrasos de 60 a 89 días es igual o mayor a \$30,000.00 pesos de la deuda total, la calificación será:	3
Si la suma de los adeudos con atrasos de 90 a 179 días es menor a \$50,000.00 de la deuda total, la calificación será:	4
Si la suma de los adeudos con atrasos de 90 a 179 días es igual o mayor los \$50,000.00 pesos, de la deuda total, la calificación será:	5
Si la suma de los adeudos con atrasos de 180 a 360 días es menor a \$100,000.00 pesos de la deuda, total la calificación será:	6
Si la suma de los adeudos con atrasos de 01 a más de 360 días es igual o mayor a \$100,000.00 pesos de la deuda total, la calificación será:	7

Personas Morales

Criterios	Nivel de Pago
Si el cliente muestra clave D, UR, X, 00, 01, 02 o no se encuentra registrado en BC la calificación será:	8
Si la suma de los adeudos con atraso de 01 a 59 días no supera los \$300,000.00 mil pesos de la deuda total o no cuentan con atrasos la calificación será:	9
Si la suma de los adeudos con atrasos de 60 a 89 días es menor a \$400,000.00 mil pesos de la deuda total, la calificación será:	10
Si la suma de los adeudos con atrasos de 60 a 89 días es igual o mayor a \$400,000.00 mil pesos de la deuda total, la calificación será:	11
Si la suma de los adeudos con atrasos de 90 a 179 días es menor a \$900,000.00 mil pesos de la deuda total la calificación será:	12
Si la suma de los adeudos con atrasos de 90 a 179 días es igual o mayor a \$900,000.00 pesos de la deuda total, la calificación será:	13
Si la suma de los adeudos con atrasos de 180 a 360 días es menor a \$1,500,000.00 pesos de la deuda total, la calificación será:	14
Si la suma de los adeudos con atrasos de 01 a más de 360 días es igual o mayor a \$1,500,000.00 pesos de la deuda total, la calificación será:	15



2.4. Claves de Observación.

Se refiere a las claves específicas sobre cada uno de los créditos activos reportados en el Buró, tanto para Personas Físicas como para Personas Morales. Estas claves de observación deberán ser catalogadas de acuerdo al riesgo, en Alto, Medio o Aceptable, de conformidad con la tabla siguiente:

Grados de Riesgos por Clave

Clave	Grado de Riesgo	
AD	Cuenta en disputa	MEDIO
CA	Cuenta al corriente vendido	ACEPTABLE
CC	Cerrada por el consumidor	ACEPTABLE
CI	Cancelada por inactividad	ACEPTABLE
CL	Cuenta en cobranza pagada totalmente	MEDIO
CM	Cancelada por el otorgante	ALTO
CP	Cartera Vendida (Clave inhabilitada la sustituye CA y CV), deberá considerarse el mismo grado de riesgo registrado.	ACEPTABLE
CR	Dación en renta	MEDIO
CV	Cuenta vencida vendida	ALTO
CZ	Cancelada con saldo cero	ACEPTABLE
DR	Disputa resuelta. Consumidor inconforme	MEDIO
FD	Cuenta Fraudulenta	ALTO
FN	Cuenta fraudulenta no atribuible al Consumidor	ACEPTABLE
FP	Cancelación de adjudicación de inmueble por pago	MEDIO
FR	Adjudicación de inmueble en proceso	ALTO
IA	Cuenta inactiva	ACEPTABLE
IR	Adjudicación involuntaria	MEDIO
LC	Pago menor acordado con el consumidor	ACEPTABLE
LG	Pago menor por programa institucional o gubernamental	ACEPTABLE
LS	Tarjeta de crédito extraviada o robada	ACEPTABLE
MD	Pago parcial efectuado a cuenta irrecuperable	MEDIO
NA	Cuenta al corriente vendido a un No Usuario de Buró de Crédito	ACEPTABLE
NV	Cuenta vencida vendida a un No Usuario de Buró de Crédito	MEDIO
PC	Enviado a despacho de cobranza	MEDIO
PD	Adjudicación cancelada por pago	ACEPTABLE
PL	Límite excedido	MEDIO
PS	Suspensión de Pagos	ALTO
RA	Cuenta al corriente reestructurado por programa institucional	ACEPTABLE
RC	Cuenta al corriente reestructurado acordado con el Consumidor	ACEPTABLE
RE	Cuenta reestructurada pagada totalmente	ACEPTABLE
RF	Refinanciada	ACEPTABLE
RO	Cuenta vencida reestructurada por programa institucional	MEDIO
RQ	Cuenta vencida reestructurada con Quita	MEDIO
RR	Restitución del bien	ALTO
RV	Cuenta vencida reestructurada acordada con el consumidor	MEDIO
SC	Demanda resuelta a favor de consumidor	ACEPTABLE
SG	Demanda por el Otorgante	MEDIO
SL	Préstamo para estudiante	ACEPTABLE
SP	Demanda resuelta a favor del Otorgante	ALTO
ST	Acuerdo por Importe menor (Clave inhabilitada, la sustituyen LC y LG)	
SU	Demanda por el consumidor	ACEPTABLE
TL	Transferencia a nuevo otorgante	MEDIO
TR	Transferencia a otra área	MEDIO
UP	Cuenta que causa quebranto	ALTO
VR	Dación en pago	ALTO



Notas:

- Los Fiados u Obligados Solidarios sin observación se calificarán como tal.
- Los Fiados u Obligados Solidarios que presenten varias claves de observación, se les asignará la más crítica.

2.5. Matriz para la Calificación del Fiado y Obligados Solidarios.

Con base en los Niveles de Pago y Grado de Riesgo se asignará una calificación al Fiado u Obligados Solidarios, como se muestra en la tabla siguiente:

Grado de Riesgo por Nivel de Pago

Tipo de Persona	Nivel de Endeudamiento	Grado de Riesgo			
		Sin Observación	Aceptable	Medio	Alto
PF	0	100	-	-	-
PF	1	100	100	100	90
PF	2	100	100	90	80
PF	3	100	90	80	70
PF	4	90	80	70	60
PF	5	80	70	60	50
PF	6	70	60	50	40
PF	7	60	50	40	30
PM	8	100	-	-	-
PM	9	100	100	100	90
PM	10	100	100	90	80
PM	11	100	90	80	70
PM	12	90	80	70	60
PM	13	80	70	60	50
PM	14	70	60	50	40
PM	15	60	50	40	30

Para estos casos se requerirá clave de autorización

2.6. MOP y Claves de Prevención.

En la consulta en Buró existen MOP's, que son claves utilizadas en los reportes para Personas Físicas y Claves de Prevención que se refieren a claves utilizadas para Personas Morales y Personas Físicas con Actividad Empresarial.



Las únicas claves que se considerarán especiales cuando los Fidos u Obligados Solidarios las muestren, serán las detalladas en la tabla siguiente, en cuyo caso, automáticamente se les asignará la calificación de 20, dejando sin efecto la aplicación de la tabla Grado de Riesgo por Nivel de Pago.

Cabe señalar que la aceptación de estos negocios estará sujeta al análisis del Facultado que corresponda.

MOP y Claves de Prevención

Clave	Concepto
MOP	Fraude cometido por el consumidor 99
78	Negocio afiliado que propició daño patrimonial a la institución
80	Cliente declarado en quiebra o suspensión de pagos
81	Cliente en trámite judicial
82	Cliente que propició daño patrimonial a la institución con fraude comprobado
89	Cliente declarado en Concurso Mercantil

Finalmente, con base en la calificación obtenida de acuerdo a la tabla Grado de Riesgo por Nivel de Pago y MOP y Claves de Prevención, y en función al criterio establecido por la CNSF, se asignará la categoría que le corresponda a cada una de las fianzas, dependiendo del tipo de obligación que se esté afianzando.

Criterios de Conversión de Calificaciones a Categorías

Calificación	Obligación			CATEGORIAS
	H	P	D	
100	A	A	A	
90	A	A	A	
80	A	B	A	
70	B	B	B	
60	B	C	B	
50	B	C	C	
40	C	D	C	
30	D	D	D	
20	E	E	E	



Categorías de Fiados

CATEGORIA	CARACTERISTICAS
Categoría A	<p>Quiénes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No tengan antecedentes crediticios negativos. - No se encuentren en los registros de Buró de Crédito. - Cuenten con antecedentes crediticios negativos que se ubiquen en las categorías consideradas de bajo riesgo crediticio, conforme a los criterios del Buró de Crédito y bajo responsabilidad de Fianzas Dorama, S.A. se considere que dichos antecedentes no influirán en el debido cumplimiento de la obligación a garantizar.
Categoría B	<ul style="list-style-type: none"> - Quienes cuenten con antecedentes crediticios negativos que se ubiquen en las categorías consideradas de riesgo crediticio bajo o medio, conforme los criterios de Buró de Crédito en los que no se identifiquen elementos que permitan prever repercusiones desfavorables en su situación actual. - En el caso de obligaciones de hacer o de dar, adicionalmente a lo señalado en el punto anterior, cuando se considere que dichos antecedentes crediticios no influirán en el debido cumplimiento de la obligación a garantizar.
Categoría C	<ul style="list-style-type: none"> - Quienes cuenten con antecedentes crediticios negativos que se ubiquen en las categorías consideradas de riesgo crediticio bajo o medio, conforme los criterios de Buró de Crédito en los que si se identifiquen elementos que permitan prever repercusiones desfavorables en su situación actual. - En el caso de obligaciones de hacer o de dar, adicionalmente a lo señalado en el punto anterior, cuando se considere que dichos antecedentes crediticios no influirán en el debido cumplimiento de la obligación a garantizar.
Categoría D	<ul style="list-style-type: none"> - Quienes cuenten con antecedentes crediticios negativos en los que se identifiquen elementos que puedan influir en la capacidad de cumplimiento de la obligación principal que se pretende garantizar.
Categoría E	<ul style="list-style-type: none"> - Quienes cuenten con antecedentes crediticios negativos en los que se identifiquen elementos que puedan influir en la capacidad de cumplimiento de la obligación principal que se pretende garantizar, cuando el incumplimiento de dicha obligación pueda afectar la solvencia o liquidez de la afianzadora.

2.7. Requerimiento de Capital

En los casos en los que el Fiado u Obligado Solidario se encuentren en categoría D o E, el área comercial podrá solicitar a la Subdirección Técnica la cotización del requerimiento de capital necesario para poder realizar la emisión.

Atentamente,

Gerencia de Reaseguro y Garantías.



Bitácora de Actualizaciones:

N° y fecha de actualización	Motivo	Detalle de la actualización
1° mayo 2020	■ Actualización ordinaria	■ Cambio de imagen.